

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Radicado N° 1100131-10-027-2019-00642-00

Ejecutante: ERIKA MARCELA SALAS CUESTAS, en representación de la menor VALENTINA MEJIA SALAS.

Ejecutado: JORGE GIOVANY MEJIA ANDRADE

Asunto: Audiencia de los artículos 372 y 373 del CGP.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:34 p.m. del veinticuatro (24) de marzo de 2021

Fin audiencia: 3:58 p.m. del veinticuatro (24) de marzo de 2021

COMPARECIENTES: Erika Marcela Salas Cuesta con c.c. 1.110.463.920; Defensora de Familia: Dra. Sandra Johana Torres Coy con c.c. 39.674.787 y T.P 146.771 del C.S de la J; Ejecutado: Jorge Giovany Mejía Andrade con c.c. 5.826.466 y su apoderada: Dra. Claudia Marisol Salamanca Salcedo con c.c. 52.453.860 y T.P 123.408 del C.S de la J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete De Familia De Bogotá D.C, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo alcanzado por las partes ERIKA MARCELA SALAS CUESTAS y JORGE GIOVANY MEJIA ANDRADE identificados con c.c. 1.110.463.920 y c.c. 5.826.466 respectivamente en relación con el cumplimiento de la obligación alimentaria en relación con el pago de los costos de educación y de vestuarios objeto de cobro a cargo del ejecutado y a favor de su hija menor VALENTINA MEJIA SALAS y en consecuencia,

SEGUNDO: las partes acuerdan liquidar el total de la obligación alimentaria a cargo del señor JORGE GIOVANY MEJIA ANDRADE y a favor de su hija VALENTINA MEJIA SALAS, en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$11.253.413.99), con lo que el progenitor se declara a paz y salvo por los conceptos de vestuarios y educativos causados desde el mes de diciembre de 2013 hasta el mes de marzo de 2021 inclusive. Esta cuantía será pagada con imputación a la suma que actualmente obra a órdenes del juzgado en virtud a la cautelar decretada dentro de este proceso, por lo que las partes acuerdan la entrega de dicho monto a favor de la ejecutante ERIKA MARCELA SALAS CUESTAS progenitora de la menor.

TERCERO: Se ordena a la Secretaría del juzgado proceda a realizar la entrega de los dineros referidos en el numeral anterior a la ejecutante ERIKA MARCELA SALAS.

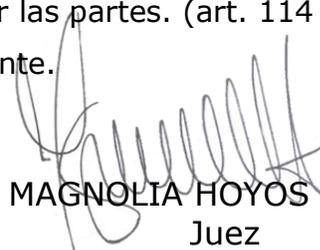
CUARTO: sin condena en costas

QUINTO: Terminar el proceso.

SEXTO: Levantar las cautelares decretadas.

SEPTIMO: Se ordena la expedición de copias de la presente providencia, y el desglose de los documentos aportados por las partes. (art. 114 y 116 CGP).

OCTAVO: Archivo del expediente.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ba8ff4bf-36ba-4241-8a05-3d3e60f50bcb?vcpubtoken=6f25aad2-17f1-4232-b892-c218eafb9fba>